



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 095-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de junio del 2026.

VISTO:

La Resolución de la Gerencia de Infraestructura Pública N°173-2025-GIP/GM/MPMN; el Informe N° 0903-2026-GIP-GM/MPMN, del Gerente de Infraestructura Pública; el Informe Legal N° 636-2026-GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1930-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; Proveído N° 6127-2026-GPP-GM/MPMN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 260-2026-GPP/GM/A/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de la Contraloría N° 432-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", con el fin de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, del mismo cuerpo normativo, el numeral 3 refiere que las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, estando, los pliegos del gobierno nacional, regional y local, las entidades de tratamiento empresarial, las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), los fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control. Precisando que están comprendidas en el alcance de la presente directiva las intervenciones de carácter social que implique trabajos constructivos cuando estos cumplan con la definición de obra pública establecida en la presente directiva. y en el punto 7 "Disposiciones Específicas", señala que "El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) Aprobación de la Modalidad, ii) Preparación; iii) Ejecución Física; y iv) Culminación y Liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o extrema, según corresponda";

Que, en esa línea, el Subnumeral 7.1 refiere para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnicos, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costos y oportunidad, asimismo debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales por falta de presupuesto. Para ello el literal 7.1.1. de los requisitos refiere que la OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución por administración directa, para lo cual se debe contar con el expediente aprobado por la instancia correspondiente de la entidad, adjuntando el Informe Técnico que sustenta la ejecución de obra por administración directa, sustentado conforme el Anexo 4, Anexo 5, Anexo 6, Anexo 7, Anexo 8, y Anexo 9;

Que, asimismo el Subnumeral 7.1.2 refiere que la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: a) Informe Técnico: es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva; b) Informe Legal: es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 095-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de junio del 2026.

se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva; y, c) Informe Presupuestario: es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva [...];

Que, el artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y baja estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, entre ellas el numeral 4) "Aprobar la modalidad de ejecución directa de Proyectos de Inversión Pública, y modificaciones durante la ejecución física, con excepción de aquellas provenientes de las Gerencias que cuenten con Unidad Ejecutora [...]";

Que, el proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN EL PARQUE SAN MARTIN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586481, fue declarado viable con fecha 13 de abril del 2023, con un monto de inversión de S/. 2,069,084.33 soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 173-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 12 de agosto del 2025, aprueba del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN EL PARQUE SAN MARTIN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586481, con un presupuesto total de S/. 4,289,631.70 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 70/100 SOLES) y con un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Presupuesto total : S/. 4,289,631.70
Plazo de Ejecución : 210 días calendario

Que, mediante informe N° 0903-2026-GIP-GM/MPMN de fecha 15 de Junio del 2026, el Ing. Joel Paniagua Aguilar en su calidad de Gerente de Infraestructura Pública, remite a esta Gerencia, el Informe Técnico que sustenta la ejecución de obra por Modalidad de Administración Directa (ANEXO 07), para la aprobación de la Modalidad de Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN EL PARQUE SAN MARTIN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586481, adjuntando para ello, en copia fedateada, el ANEXO N° 06 (Licencia, Autorizaciones y Permisos), ANEXO N° 05-A (Acreditación de disponibilidad y libre acceso de terreno), ANEXO N° 05-B (Acta de compromiso de libre de disponibilidad de cantera); y, el ANEXO N° 04 (Compromiso de alquiler de equipos y/o maquinarias);

Que, con Informe Legal N° 636-2026/GA/J/GM/MPMN, de fecha de recepción 17 de junio de 2026, constituye el (ANEXO 08) del análisis legal realizado en el presente informe, se concluye que el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN EL PARQUE SAN MARTIN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586481, SI CUMPLE con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL	CUMPLE (SI/NO)	COMENTARIO
01	Saneamiento físico legal o disponibilidad de uso temporal de terreno - Libre disponibilidad	Numeral 24.9 del artículo 24 y numeral 32.1 técnica legal o del artículo 32 de la DIRECTIVA N° 001-	SI	Mediante INFORME N°021-2024-MYAG-SEI/GIP/GM/MPMN, la Especialista Arq. Mayra Yesabella Atencio Gutierrez, menciona que el proyecto cuenta con el saneamiento físico legal y libre disponibilidad del

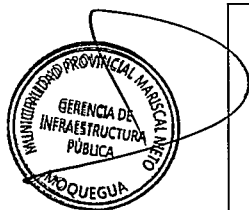


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 095-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de junio del 2026.

		2019-EF/63.01 (SNPMGI) Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipales.		terreno para intervenir con el proyecto en mención. Así mismo, según INFORME N°3915-2024-GDUAAT-GM/MPMN, emitido por el Arq. German Cutimbo Ticona, Gerente de LA GDUAAT, en referencia a los informes siguientes; INFORME LEGAL N°834-2024-AL/GDUAAT/GM/MPMN, INFORME N°542-2024-JAPV-R-CU-GDUAAT-GM/MPMN, INFORME N°047-2024-DMMQ-AT-R-CU-GDUAAT-GM/MPMN, en lo que se otorga la libre disponibilidad del terreno para la intervención del proyecto en el terreno inscrito en la Partida Registral N°08004187.
02	Retiro de especies ornamentales	Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipales. Ordenanza Municipal N°023-2019-MPMN, Artículo 90°Sub Gerencia de Servicios Públicos - ROF de la MPMN	SI	Mediante INFORME N°1562-2024-SGSP-GSC-GM/MPMN el Lic. Adm. Oscar Escobar Cordova, da opinión favorable para retiro de los 08 árboles ornamentales y 01 arbusto del Parque San Martín. En referencia a los siguientes informes; INFORME N°1925-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N°032-2024-JACP-PE-SEI/GIP/GM/MPMN, donde se menciona que se considera dentro del expediente técnico la partida áreas verdes a fin de implementar la parte ornamental del parque a intervenir con el proyecto, garantizándose las medidas de reforestación compensatoria
03	Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)	Decreto Supremo N°015-2012-VIVIENDA, Reglamento de Protección de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, y sus modificatorias Decreto Supremo N°019-2014-VIVIENDA y Decreto Supremo N°008-2016-VIVIENDA, en adelante Reglamento de Protección Ambiental.	SI	Según OFICIO N°1100-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA que adjunta el INFORME N°0669-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA, donde menciona que el proyecto en mención y según base a su naturaleza y finalidad, no se encuentra sujeto al SEIA y por consiguiente el titular no requiere contar con Certificación Ambiental, en cumplimiento de la Ley del SEIA y conformidad del marco legal vigente, por lo que se adjunta en el Tomo IV (261-366) folios el Instrumento de Gestión Ambiental.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 095-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de junio del 2026.

		De acuerdo a los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley N°27446 del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, D.S. N°019-2009-MINAM.		
04	Autorización para disposición final de material excedente	Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°28611 Ley General del Ambiente, Decreto Legislativo N°1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, DS N°014-2017-MINAM Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos; DS N°001-2022-MINAM, DS N°002-2022-VIVIENDA Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos de Construcción y Demolición.	SI	Mediante INFORME N°1983-2024-SGSP-GSC-GM/MPMN emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos, da opinión favorable para permitir el uso de relleno sanitario de Moquegua, garantizando su trazabilidad. Así mismo, con Carta N°004-2024-AINC/MPMN, el Sr. Agapito Ismael Cori Mamani da a disposición terreno para depósito de material excedente.
05	Autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR)	Decreto Supremo N°011-2022-MC, Reglamento de Intervenciones Arqueológicas Artículo 27.	SI	El presente Expediente cuenta con Opinión Técnica según OFICIO N°01357-2023-DDC MOQ/MC, sustenta la infraestructura preexistente, por lo que no es de obligación la obtención del CIRA, considerándose contar con el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR), el cual se encuentra en el Tomo V (folios 001-77). De acuerdo D.S. N° 011-2022-MC, artículo 27. Autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico inciso 27.1. "La autorización para ejecutar un PMAR debe ser obtenida de manera previa al inicio de las obras que impliquen remoción de suelos o la ejecución de los proyectos destinados a la implementación de infraestructura relacionada a la puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, mediante Informe N° 1930-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de junio de 2026, constituye el (ANEXO 09), la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, del análisis realizado en el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 095-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de junio del 2026.

presente informe, se concluye que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, sí cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución del Proyecto de Inversión, denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN EL PARQUE SAN MARTIN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código Infobras [558748].

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2026; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, modificada con la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN; ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Modalidad de la Ejecución de la

Obra Pública por Administración Directa en la Categoría "A" del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN EL PARQUE SAN MARTIN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586481, con un presupuesto total de S/. 4,289,631.70 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 70/100 SOLES) y con un plazo de ejecución de 210 días calendario, a ejecutarse bajo la Modalidad de Administración Directa, conforme a los considerandos expuestos y a los informes que contienen los sustentos técnico, legal y presupuestario que obra en el presente, todo ello según la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL denominada "Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la Modalidad de la

Ejecución de la Obra Pública por Administración Directa en la Categoría "A" del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN EL PARQUE SAN MARTIN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586481, a la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de la

Modalidad de la Ejecución de la Obra Pública por Administración Directa en la Categoría "A" del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN EL PARQUE SAN MARTIN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586481, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas

involucradas con la ejecución de la Modalidad de la Ejecución de la Obra Pública por Administración Directa en la Categoría "A" del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN EL PARQUE SAN MARTIN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586481.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de

Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

RA/GIP/MPMN
CAS
GIP
GPO
OTE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA